



	MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 1 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM


 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 2 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

ÍNDICE

1.- Introducción, ámbito de aplicación y principios del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.....	4
1.1 Introducción.	
1.2 Ámbito de aplicación.	
1.3 Principios.	
2.- El mapa de Riesgos penales y de controles de riesgos.....	7
2.1 Método de elaboración.	
2.2 Mapa de Riesgos Penales y de Controles de Riesgo.	
3 Control de Recursos Financieros.....	8
3.1 Procedimiento de cobros, pagos y disposición de fondos	
3.2 Procedimientos de contratación	
3.3 Apoderamientos en bancos	
3.4 Fiabilidad de la información financiera	
3.5 Partidas presupuestarias	
3.6 Auditorías Financieras y de contrataciones	
3.7. Medidas antifraude	
4.-La Comisión de Cumplimiento Normativo	11
4.1 Introducción.	
4.2 Composición.	
4.3 Funciones.	
4.4 El Presidente de la Comisión.	
4.5 El Secretario de la Comisión.	
5.-Canal de Denuncias	15
6.-Sistema Disciplinario.....	15
7.- Aprobación, supervisión, reevaluación y comunicación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos	18
7.1 Aprobación del Modelo.	
7.2 Revisión y Supervisión del Modelo.	
7.3 Comunicación del Modelo.	
Anexos.....	18

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 3 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

Resumen de Modificaciones respecto a la Edición Anterior
<p>Ed. 2: Actualización del documento como resultado de la Revisión y Supervisión del Modelo, conforme a lo indicado en el apartado 7 del presente documento.</p> <p>Ed. 3: Actualización del documento para recoger las recomendaciones realizadas como resultado de la Revisión y Verificación del Modelo efectuada por PRICE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del Canal de Denuncias. • Modificación del Mapa de Riesgos de la compañía para incluir el delito de Malversación de Caudales Públicos al ser de aplicación en TUSSAM. <p>Se ha documentado la función que ejerce la Comisión de Prevención y Detección de Delitos relativa a la asignación de recursos financieros para atender las tareas de prevención y detección de delitos.</p> <p>Asimismo, se ha modificado la composición de la Comisión de Prevención y Detección de Delitos (Anexo 3).</p> <p>Ed. 4: Modificación de la periodicidad de la Revisión y Supervisión del Modelo Se incluye un nuevo apartado 3.7. de Medidas antifraude, donde se especifican las medidas establecidas en TUSSAM para prevenir, detectar, corregir y perseguir los posibles supuestos de corrupción, fraude, y conflictos de interés: Código ético, Evaluación de los riesgos de fraude y corrupción, Plan de Medidas Antifraude, creación de la Comisión de Prevención y Detección del Fraude y del Canal de denuncias. Asimismo, se modifica el Anexo 1 Mapa de Riesgos Penales y Controles, al incluirse un control adicional a los existentes en el Delito 10 "Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social" y modificarse el texto de las actividades de riesgo.</p> <p>Se modifica la periodicidad para llevar a cabo la revisión y supervisión del Modelo de Prevención y detección de delitos (apdo. 7.2)</p> <p>Se elimina el Anexo 3 del Modelo (copia del particular del acta del órgano de administración en la que consten los acuerdos relacionados con el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Prevención y Detección de Delitos) al no ser operativo.</p> <p>Ed.5ª (18.07.2023): Revisión del documento como resultado de la Revisión y Supervisión del Modelo, conforme a lo indicado en el apartado 7 del Modelo de Prevención y Detección de Delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de dos erratas relativas a la frecuencia con la cual se lleva a cabo la Revisión y Supervisión del Modelo, • Actualización de las referencias al Convenio Colectivo en el Sistema Disciplinario. • Modificación de la composición de la Comisión de Prevención y Detección de Delitos, por lo que cambian las personas que elaboran y revisan este documento, en base al acuerdo a la Comisión Ejecutiva del 18.07.2023. • Se modifica el Mapa de Riesgos. <p>Asimismo, se realizan ajustes de contenido al objeto de adaptar el Modelo a la creación del Sistema Interno de Información de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023 de Protección del Informante y a la unificación de la Comisión de Prevención y Detección de Delitos y de la Comisión del Prevención y Detección del Fraude en un único órgano bajo la denominación Comisión de Cumplimiento Normativo.</p>

	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 4 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

1.- Introducción, ámbito de aplicación y principios del Modelo de Prevención y Detección de Delitos



1.1. Introducción.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sufrido una profunda modificación tras la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 5/2010, así como la Ley Orgánica 1/2015. Tras las referidas modificaciones legales, el Código Penal incluye en su ámbito de aplicación a las sociedades mercantiles públicas y establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas y en beneficio directo o indirecto de éstas, por sus representantes legales o por aquellos que estén autorizados a tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización. Igualmente, las personas jurídicas responderán de los delitos cometidos por las personas físicas sometidas a su autoridad, que, en el ejercicio de actividades sociales por cuenta y beneficio de aquellas, hayan podido realizar actos delictivos por un incumplimiento grave de sus deberes de supervisión.

No obstante, lo anterior, el art. 31 bis del Código Penal establece las condiciones que deben cumplirse para que, aun habiéndose cometido los delitos por las personas físicas reseñadas en el párrafo anterior, las personas jurídicas puedan quedar exentas de responsabilidad penal:

1.-Que el órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza. Los requisitos que debe cumplir dicho modelo son los siguientes:

- Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la empresa, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 5 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

- Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que determine el modelo.

2.- Que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control.

3.- Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.



4.- Que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano referido.

A estos efectos, el presente Modelo de Prevención y Detección de Delitos tiene como principal objetivo dotar a TUSSAM de un sistema de organización y gestión que sirva de marco referencial para todos sus integrantes y establezca los controles necesarios para prevenir la comisión de delitos. Su contenido es el siguiente:

- El Mapa de riesgos penales y de controles de riesgo.
- El Control de los Recursos Financieros.
- La composición y funciones de la Comisión de Cumplimiento Normativo.
- El Sistema disciplinario aplicable a los incumplimientos de las medidas adoptadas en el Modelo.
- El Canal de denuncias de los posibles riesgos e incumplimientos del Modelo.
- Los planes de supervisión y reevaluación de riesgos, y de comunicación del Modelo.

1.2.- Ámbito de aplicación

El Modelo será de aplicación a los empleados, directivos y administradores de TUSSAM, así como a aquellas personas sin vinculación laboral que realicen funciones o actividades de manera continuada en la empresa, quienes habrán de dar cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, a los

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 6 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

controles previstos en el Mapa de Riesgos Penales y a aquellos otros que la Comisión de Cumplimiento Normativo determine.

1.3.- Principios.

Los principios básicos del Sistema de Prevención de Delitos son los que a continuación se expresan:

- La valoración de riesgos penales como fundamento de la instauración y la mejora de los sistemas de prevención de hechos delictivos. Este análisis de riesgos tiene como finalidad señalar los delitos que, dándose los presupuestos establecidos en el Código Penal, sean susceptibles de ser cometidos en el ámbito de la empresa, identificando las actividades en las que éstos pueden producirse. Constituye el paso previo a la elaboración de un procedimiento de prevención.

- La instauración de un sistema de gestión documental que permita mostrar con agilidad el funcionamiento del sistema detectando sus puntos débiles, recogidos en cada uno de los procedimientos del sistema de gestión de la empresa y señalados en el mapa de riesgos penales.



- La debida difusión del Modelo entre los integrantes de la Compañía a fin de lograr la implicación de todos los empleados, y muy especialmente de los directivos, en la implantación del sistema y en su constante mejora; así como la difusión del Modelo a aquellas personas sin vinculación laboral que realicen funciones o actividades de manera continuada para la empresa.

- En relación con las sociedades participadas por TUSSAM, actualmente AUSSA y TUSOENERGIA, la actuación de los administradores y directivos de TUSSAM en los órganos de Gobierno de estas sociedades deberá respetar los principios y directrices contenidos en el presente Modelo de Prevención y detección de delitos

- El respeto a los derechos y las garantías, especialmente en la realización de investigaciones internas y en la imposición de sanciones disciplinarias.

- La obligación de todos los integrantes de la empresa de informar a la Comisión de Cumplimiento Normativo de posibles riesgos e incumplimientos del presente Modelo y del Código Ético, mediante el Canal de Denuncias que forma parte del Sistema Interno de Información.

- La reparación y la asistencia a las personas que hayan podido verse afectadas por la actividad de la empresa, y muy especialmente a aquellas que hayan sido

 TUSSAM 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 7 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

víctimas de delitos dolosos o imprudentes realizados por los integrantes de la Compañía en el desarrollo de su actividad.

- La cooperación con la Administración de Justicia con el fin de determinar quién sea el responsable material de la infracción, salvaguardando en todo momento los derechos de las personas físicas y de la empresa.

- La permanente reevaluación del Sistema a fin de introducir las modificaciones necesarias para su constante perfeccionamiento y la inmediata corrección de los defectos de la organización que hayan permitido la aparición de la conducta delictiva, con el fin de impedir la reincidencia.



2.- El Mapa de Riesgos Penales y de Controles de Riesgo

2.1 Método de elaboración

El Mapa de Riesgos Penales y de controles de riesgo fue elaborado por un grupo de trabajo en el que participó la Dirección Económico-Financiera, la Dirección de RRHH, el Área de Mantenimiento, el Área de Servicio al Cliente y Desarrollo Tecnológico y la Secretaría General, con el asesoramiento técnico de la consultora Price WaterhouseCooper para aquellas cuestiones técnicas que le han sido requeridas.

El método de trabajo utilizado para su elaboración ha sido el siguiente:

Se han analizado los 34 delitos recogidos en el Código Penal que incluyen conductas susceptibles de generar responsabilidad penal, o establecen consecuencias accesorias derivadas del delito, para las personas jurídicas. Dicho análisis ha sido sintetizado en la columna **Conductas de Riesgo**. A continuación, estas hipotéticas conductas han sido puestas en relación con las actividades que desarrolla la empresa dando lugar a las **Actividades de Riesgo**. La valoración del riesgo potencial de cada una de estas actividades se ha realizado tomando como base una matriz mediante la cual se han otorgado valores numéricos por variables de probabilidad en función del rango del empleado que interviene en la actividad, existencia de intermediarios, grado de centralización de la actividad, incidencias en el pasado, existencia de organismo regulador, frecuencia de la actividad y tipo de impacto (leve, mediático, financiero, estratégico o de repercusión en la continuidad de la empresa). El resultado del análisis de las Actividades de Riesgo se tradujo así en un valor numérico único para cada una de las Conductas de Riesgo en un rango de 4 a 18 puntos.

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 8 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

La columna Controles recoge los procedimientos específicos con los que cuenta la Compañía en relación a cada uno de las Actividades de Riesgo. Los referidos controles fueron valorados igualmente sobre la base de una matriz mediante la cual se otorgaban a cada uno de ellos valores numéricos en función de la naturaleza preventiva o detectiva del control y su grado de formalización (inexistencia de control, control informal, control documentado o control revisado por un tercero).

La necesaria equivalencia entre el grado de riesgo potencial de comisión del delito y la eficacia de los controles para evitarlos, ha de traducirse en que la valoración otorgada a éstos ha de ser igual o superior al valor otorgado a la actividad de riesgo; lo que se refleja en la columna **Déficit/Superávit**.

Con motivo de dichos trabajos se han elaborado, al margen del propio Mapa de Riesgos y de Controles, los siguientes documentos que no forman parte del Modelo, pero lo justifican:

- Matriz de valoración de las actividades de riesgo.
- Matriz de valoración de los controles específicos.
- Cuadro en el que se reflejan los tipos delictivos no incluidos en el Mapa de Riesgos y de Controles al no haberse considerado aplicables.
- Ficha específica de cada delito justificativa de la puntuación otorgada al riesgo y a los controles.



2.2. Mapa de Riesgos Penales y de Controles de Riesgo.

Se adjunta como Anexo 1 el Mapa de Riesgos Penales y de controles de Riesgos de Tussam.

3.- El control de los Recursos Financieros

Uno de los objetivos estratégicos de TUSSAM es asegurar la estabilidad financiero-patrimonial de la empresa, garantizando así su continuidad como instrumento del Ayuntamiento de Sevilla en la movilidad de la ciudad. Este objetivo, que forma parte también de la Misión definida para la Compañía, impregna los valores que orientan las acciones de su personal.

TUSSAM recoge en su Código ético el firme compromiso con la prevención de delitos y contra el fraude, estableciendo políticas y procedimientos para

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 9 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

prevenir y evitar en el transcurso de sus operaciones, la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas, dando fiel cumplimiento a la normativa legal de aplicación, así como a las instrucciones internas sobre pagos que eviten estas actuaciones

Resultan por ello especialmente relevantes los controles sobre los recursos financieros establecidos en la empresa que, además de garantizar la adecuada administración de los fondos, definen las responsabilidades de las personas que intervienen en los procesos y evitan la comisión de delitos en este ámbito.

3.1.-Procedimientos de cobros, pagos y disposición de fondos

El Procedimiento de Compras y Contrataciones (PGC 7.4-01) define detalladamente los pasos a seguir para efectuar una contratación y el nivel de autorizaciones que corresponde en cada caso, así como el proceso desde que se recibe la factura hasta que ésta se conforma. El apartado 5.5.1 de dicho procedimiento establece los requisitos para el pago de la factura.

Por su parte el Procedimiento de Control Financiero determina el proceso de cobros, pagos y disposición de fondos, de todas las actividades que generan entrada o salida de efectivo.

3.2.- Procedimientos de contratación



Al margen de la normativa legal de aplicación a TUSSAM, las contrataciones se rigen por la Norma Interna de Procedimientos de Contrataciones (NI-7.4-02) y por el Procedimiento de Compras y Contrataciones (PG 7.4-01).

3.3.- Apoderamientos en bancos.

La determinación de las personas que cuentan con firma para operar en bancos ha de ser aprobada por el Órgano de Administración y elevada a documento público. Actualmente cuentan con dicha autorización, el Director Gerente, el Director Secretario General y la Directora Económico Financiera y el Jefe del Departamento de Contabilidad y Tesorería. En cualquier caso, los talones, cheques, pagarés o letras de cambio deberán necesariamente incluir la firma mancomunada de dos de las personas anteriormente señaladas.

3.4.- Fiabilidad de la información financiera

Los procedimientos de Control Financiero y de Cierre, así como las instrucciones técnicas para el tratamiento y registro contable de las diversas áreas, junto con los recursos técnicos y humanos de que dispone la empresa, garantizan el adecuado tratamiento de la información contable con fiabilidad e

 	MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 10 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

integridad y posibilitan que la información financiera, además de cumplir una obligación legal, permita a los usuarios internos y externos una adecuada toma de decisiones.

3.5.- Partidas presupuestarias

El Órgano de Administración aprueba anualmente las cuentas previsionales de la sociedad, que se integran en el presupuesto municipal que, a su vez, es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el BOP y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento en el Portal de Transparencia. Trimestralmente TUSSAM informa a la Intervención Municipal y a la Oficina Virtual para la Coordinación con las Administraciones Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el estado de ejecución del presupuesto

Por su parte, conforme al modelo de contrato utilizado en la empresa, ha de especificarse la partida presupuestaria o cuenta contable con cargo a la cual se atenderá el gasto que implica dicha contratación.



3.6.- Auditorias Financieras y de contrataciones

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, TUSSAM lleva a cabo anualmente una auditoría de sus estados financieros mediante auditores independientes inscritos en el Registro Oficial de Auditores. La selección de los auditores se efectúa conforme a la normativa vigente y a la Norma Interna de Procedimientos de Contrataciones de TUSSAM, exigiéndose al adjudicatario reconocida solvencia.

Adicionalmente, también con carácter anual y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de enero que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el mismo auditor independiente realiza una auditoría anual de cumplimiento, conforme a las normas elaboradas por la Intervención Municipal, para el control financiero de las empresas participadas mayoritariamente por la Corporación, con el objeto de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

3.7.- Medidas antifraude.

TUSSAM asume el compromiso de prevenir, detectar, corregir y perseguir los posibles supuestos de corrupción, fraude, y conflictos de interés, estableciendo para ello las siguientes medidas:



 	<h2>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h2>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 11 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

- El Código Ético, aprobado por la Comisión Ejecutiva de TUSSAM, recoge el firme compromiso de TUSSAM de cumplir con los principios éticos de integridad, ejemplaridad, honestidad y objetividad en prevención del fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas; compromiso que ha compartido con todos sus empleados, directivos y consejeros. Este Código contempla expresamente la gestión de los conflictos de interés y la lucha contra la corrupción y el fraude, estableciendo políticas y procedimientos que eviten estas actuaciones.

- De otra parte, se ha llevado a cabo una evaluación de los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses para prevenirlos o mitigarlos, a través de un doble análisis: En primer lugar, se ha cumplimentado un test de autoevaluación y riesgo, que es el contenido en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, en el que se analizan los controles o procedimientos con los que debe tener una organización para mitigar el riesgo de fraude en su actividad. Adicionalmente, se han evaluado los riesgos de fraude, a través de la herramienta recomendada por la Comisión Europea en el documento “*Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude*”, analizándose la probabilidad e impacto del riesgo de fraude en las operaciones de TUSSAM, identificándose posteriormente los controles específicos implementados para reducir los riesgos y, finalmente, evaluándose el riesgo residual tras la aplicación de los citados controles.

- Se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude que incorpora una serie de medidas destinadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses entre las que se encuentra la incorporación a la Norma Interna de Contrataciones de la empresa, NI 7.4-02, de las especificaciones adicionales aplicables a las contrataciones subvencionadas con los fondos europeos, conforme a las indicaciones contenidas en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

- Por último, el Plan de Medidas Antifraude contempla la atribución a la Comisión de Cumplimiento Normativo, de las funciones de revisión, control y seguimiento de los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses en las contrataciones de TUSSAM, así como el establecimiento de un canal para tramitar las denuncias sobre la posible existencia de fraude, corrupción y conflictos de intereses en dichas contrataciones, a cuyo objeto se ha habilitado el Canal de Denuncias como parte integrante del Sistema Interno de Información y a través del que también se comunican las infracciones de este Modelo de Prevención y Detección de Delitos como se indica en el apartado 5 siguiente.

 TUSSAM 	MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 12 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

4.-La Comisión de Cumplimiento Normativo.

4.1.- Introducción. -

El art. 31 bis 2 del CP establece, como se indica en el apartado 1.1 del presente documento, que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, entre otros requisitos, la supervisión del funcionamiento del Modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control.

Conforme a ello, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, de acuerdo con las facultades establecidas en el art. 25.3 de los Estatutos Sociales, designará los integrantes de la Comisión de Cumplimiento Normativo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 de este Modelo, tendrá poderes autónomos de iniciativa y de control.

Todos los integrantes de la compañía tendrán la obligación de informar a la Comisión de Cumplimiento Normativo de posibles riesgos e incumplimientos del Modelo.

4.2.- Composición

La Comisión de Cumplimiento Normativo estará formada por las personas que en cada momento designe la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.


Podrá asistir a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, cualquier persona, pertenezca o no a la empresa, cuya presencia resulte conveniente a juicio del Presidente de la Comisión.

4.3.-Funciones

La Comisión de Cumplimiento Normativo es el órgano encargado, entre otras funciones relativas al Plan de Medidas Antifraude y al Sistema Interno de Información, de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, así como de coordinar, implementar, revisar, aplicar y mejorar constantemente los distintos protocolos de prevención existentes en la empresa, con poderes autónomos de iniciativa y de control.

En concreto en este ámbito, tendrá entre sus funciones:

- Velar por la efectiva implantación del presente Modelo y del Código Ético.

	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 13 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

-Revisar al menos una vez cada dos años el presente Modelo y proponer, en su caso, a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración las modificaciones que considere necesarias.

- Establecer los mecanismos necesarios para que se realice una revisión cada dos años del Mapa de Riesgos Penales, así como de los controles incluidos en el mismo, y determinar los responsables de cada uno de ellos.

-Determinar las competencias de sus miembros en relación a cada uno de los ámbitos de riesgo penal establecidos en el Mapa de Riesgos Penales.

-Aprobar cuantas instrucciones internas considere necesarias para el desarrollo de este Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

-Colaborar en la elaboración e implantación de las medidas específicas de prevención y detección de hechos delictivos que se implementen de acuerdo con el Mapa de Riesgos Penales.

-Participar en la tramitación de las comunicaciones que se realicen conforme a lo previsto en el apartado 5 del presente Modelo y las investigaciones internas que sean necesarias con el fin de velar por su cumplimiento, todo ello en el marco del Sistema Interno de Información.



-Proponer al órgano competente, cuando así lo estime procedente, la incoación de expedientes sancionadores al personal que haya violado el Código Ético o las normas previstas en el presente Modelo.

- Acordar, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, la adopción de medidas cautelares en relación a la situación laboral del denunciante o del denunciado, en tanto se resuelve el expediente, de conformidad con la legislación laboral y el Convenio Colectivo.

-Recabar informes de cualquier Dirección, Área, Dependencia de la empresa o expertos externos, cuando así lo estime conveniente, para la correcta realización de sus funciones.

-Establecer, con el asesoramiento del Departamento de Desarrollo Profesional, los planes de formación necesarios para la implementación y modernización del Sistema de Prevención de Delitos.

- Asesorar al Comité de Dirección, a la Comisión Ejecutiva y al Consejo de Administración, a los empleados o cualquier otra parte involucrada, sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento del Código Ético y el

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 14 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

presente Modelo, realizando los informes y recomendaciones que considere necesarios.

-Supervisar el cumplimiento del Código Ético y del presente Modelo, así como resolver cualquier duda interpretativa relacionada con su contenido que pudiera plantearse.

-Conocer todos los procesos de actividad de la empresa, en particular, aquellos que impliquen riesgos de comisión de delitos.

-Verificar la eficacia del Modelo y revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

- Asignar los recursos financieros necesarios para atender anualmente las tareas de prevención y detección de delitos.

- Aprobar sus normas de funcionamiento.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración designará de entre los miembros de la Comisión de Cumplimiento Normativo a las personas que desempeñarán las funciones de Presidente y Secretario de la Comisión.

4.4. El Presidente de la Comisión.

Son funciones generales del Presidente:

- Convocar las reuniones de la Comisión de Cumplimiento Normativo que estime necesarias y presidir sus sesiones.



Específicamente, en relación con el Modelo de Prevención y Detección de Delitos:

- Mantener informado al Director Gerente del desarrollo del Modelo de Prevención y Detección de delitos.

4.5. El Secretario de la Comisión.

Son funciones generales del Secretario:

- Elaborar las Actas de las reuniones que celebre la Comisión.
- Llevar a cabo las tareas de apoyo administrativo a la Comisión.

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 15 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

- La Ejecución, control y seguimiento de los acuerdos que la Comisión adopte, salvo que específicamente sean asignados a otra persona.

Específicamente, en relación con el Modelo de Prevención y Detección de Delitos:

- Organizar y actualizar la documentación relativa al Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

5.- Canal de Denuncias.

De conformidad con lo exigido por la normativa vigente, TUSSAM dispone de un Canal de Denuncias que forma parte del Sistema Interno de Información de la entidad.



El ámbito de aplicación, las características y el funcionamiento del Canal de Denuncias, en cuanto elemento esencial del Sistema Interno de Información, se desarrollan en el documento denominado *Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de TUSSAM* aprobado en junio de 2023.

En lo que respecta al Modelo de Prevención y Detección de Delitos, cualesquiera acciones u omisiones que puedan suponer riesgos o incumplimientos del Modelo de Prevención y Detección de Delitos y del Código Ético que pudieran dar lugar a responsabilidad penal de TUSSAM por hechos cometidos por sus empleados, directivos, administradores o terceros deben ser comunicados a través del Canal de Denuncias.

6.- Sistema Disciplinario

6.1.- Conforme a lo previsto en el art 31 bis del Código Penal, el Modelo de Prevención de Delitos debe establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente los incumplimientos de las medidas que determine el propio Modelo. La actividad sancionadora sobre dichos incumplimientos habrá de adecuarse, en todo caso, a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente en la Empresa, en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la normativa laboral de aplicación

6.2.- Integran el sistema disciplinario de TUSSAM los siguientes documentos:

 	MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 16 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

6.2.1- El Convenio Colectivo vigente para los años 2020 a 2023, específicamente la regulación establecida en la Sección Primera del Capítulo VII del siguiente tenor:

Sección 1ª. FALTAS

Artículo 72. Concepto

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga desconocimiento o incumplimiento de los deberes de cualquier índole, impuestos por las disposiciones legales en vigor, reglamento para la prestación del servicio, texto del presente convenio, y normas generales de organización y funcionamiento dictadas por la dirección.

Artículo 73. Graduación de faltas

Las faltas se clasificarán, de menor a mayor, en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso y, en definitiva, valorando cuantos elementos se consideren de interés respecto a los efectos que pudieran derivarse del hecho punible.

Artículo 74. Denuncias



- 1. A los efectos de apreciar y clasificar las faltas, habrán de especificarse en los partes de denuncias que se formulen todas aquellas circunstancias de interés al respecto.*
- 2. En general, no se podrá formular por el personal de la empresa denuncia alguna sobre hechos que no hubieran presenciado, salvo que el denunciante identifique al que le ha facilitado la información.*
- 3. Los partes de denuncia archivados por falta de responsabilidad del personal no producirán efecto alguno.*

Artículo 75. Reincidencia

- 1. La comisión de la tercera falta leve en un período de treinta días, podrá calificarse de falta grave. La tercera falta grave durante un período de sesenta días podrá calificarse de falta muy grave.*
- 2. Caso de que la falta reiterada sea de la misma naturaleza, los períodos de tiempo a que se refiere el párrafo anterior serán de sesenta días en el caso de leves y de ciento ochenta en el caso de graves.*

Artículo 76. Procedimiento para imposición de sanciones

- 1. Las sanciones serán acordadas por la Dirección de la Empresa, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que será oído el interesado/a, el Comité de Empresa y, en caso de que la Empresa conozca la afiliación de la persona expedientada, el Delegado/a del sindicato correspondiente.*

 	<h1>MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM</h1>		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 17 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

2. *Concluido el expediente contradictorio, la Dirección informará de la sanción acordada al Comité de Empresa y, en su caso, al Delegado/a Sindical.*
3. *Las comunicaciones relacionadas con expedientes disciplinarios que se produzcan estando de servicio el trabajador o trabajadora, se efectuarán al término de su jornada.*
4. *En el caso de instrucción de expediente por falta grave, por causas previstas en las letras c) y d) del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa podrá acordar suspender de empleo y sueldo cautelarmente al expedientado. En tal caso, los días de suspensión serán tenidos en cuenta a efectos de cumplimiento de la sanción que le fuera impuesta. En caso de sobreseimiento sin responsabilidad del trabajador/a o de imposición de sanción inferior, los días correspondientes habrán de ser abonados como de trabajo efectivamente realizado sin pérdida de retribución alguna.*
5. *La eliminación en los expedientes personales de las sanciones impuestas, tendrá lugar a los tres meses de la notificación al interesado/a, cuando se traten de faltas leves, y al año y a los dos años, respectivamente, cuando se trate de faltas graves y muy graves.*


Artículo 77. Sanciones

Las sanciones correspondientes a cada tipo de faltas, serán:

- a. Faltas leves: Amonestación o apercibimiento.*
- b. Faltas graves: De uno a catorce días de suspensión de empleo y sueldo.*
- c. Faltas muy graves: De quince días a seis meses de suspensión de empleo y sueldo o despido.*

6.2.2- El Laudo Arbitral de fecha 24 de noviembre de 2000, publicado en el B.O.E. número 48, de 24 de febrero de 2001 que se adjunta como Anexo 2, en cuyo Capítulo V (*Régimen Disciplinario*), se establece el régimen de tipificación de faltas.

6.3.- El artículo 72 del Convenio establece que se considerará falta toda acción u omisión que suponga desconocimiento o incumplimiento de los deberes de cualquier índole, impuestos por las disposiciones legales en vigor, Reglamento para la Prestación del Servicio, texto del Convenio, y normas generales de organización y funcionamiento dictadas por la Dirección.

 	MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS DE TUSSAM		
Modelo Prevención y Detección de Delitos	Edición: 5ª	Página 18 de 18	Fecha de elaboración: 18.07.2023

El Modelo de Prevención y Detección de Delitos se integra en las normas generales de organización y funcionamiento dictadas por la Dirección, lo que permitirá, en su caso, desplegar la actividad sancionadora sobre hechos anómalos o comportamientos que infrinjan Código Ético de TUSSAM o incumplan las medidas establecidas por el presente Modelo.

7.- Aprobación, revisión, supervisión y comunicación del Modelo de Prevención y del Código Ético

7.1 Aprobación del Modelo y del Código Ético

El presente Modelo de Prevención y Detección de Delitos y el Código Ético serán aprobados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

7.2 Revisión y Supervisión del Modelo

La Comisión de Cumplimiento Normativo aprobará un procedimiento, en el cual se establecerá la sistemática a seguir en TUSSAM para llevar a cabo la revisión y supervisión del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, al menos cada dos años, proponiendo, en su caso, a la Comisión Ejecutiva las modificaciones que considere necesarias.

7.3 Comunicación del Modelo de Prevención de Delitos y del Código Ético

La Dirección de Relaciones Institucionales establecerá en cada momento las medidas oportunas para la difusión del contenido del presente Modelo y del Código Ético y sus correspondientes actualizaciones a los empleados, directivos y administradores de TUSSAM, así como a aquellas personas sin vinculación laboral que realicen funciones o actividades de manera continuada en la empresa.

Anexos.

-Anexo 1: Mapa de Riesgos Penales y Controles.

-Anexo 2: Laudo Arbitral de fecha 24 de noviembre de 2000.